



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103036 2021 00074 00

De cara a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda de pertenencia, se advierte la imposibilidad de proceder a ello, por cuanto la cuantía de la misma obedece a un proceso de menor “*cuantía*” como quiera el valor del bien objeto de usucapión no supera el equivalente a 150 s.m.l.m.v. (*art. 25 Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 6 del artículo 26 ibídem*).

Por consiguiente, el Juzgado remitirá el proceso a la oficina judicial a fin de que sea repartido a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de pertenencia en referencia, por la razón antes señalada.

SEGUNDO.- REMITIR el expediente, por intermedio de la Oficina Judicial, a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad. Ofíciase

NOTIFÍQUESE

La Jueza

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

H.C.

<p>JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C La anterior providencia se notifica por estado No.0010 Hoy 24 MARZO 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M DORIS ORDOÑEZ ENCISO Secretario</p>
--

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Código de verificación: **e2915a9be81745bd8814a736337e412877d4526c1b131f6ca3142c1f1c93dd85**

Documento generado en 16/03/2021 08:42:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>